

RESOLUCION

N° 287/90

EXPEDIENTE N° 1135/90

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

R.322

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de mayo de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Subsecretaría de Administración dispone que se comprometa la suma de \$ 1.034.212.- -en concepto de servicios adicionales correspondientes al pago de diferencias por planilla complementaria- por el transporte de valores realizado por la firma "TAB TORRES - Transportadora de Caudales S.A.", prestación que no se encontraba amparada en la Orden de Compra n° 17/90.-

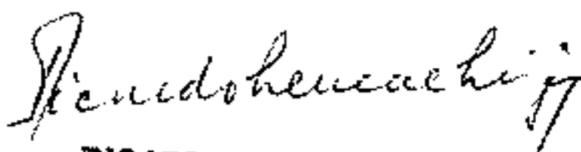
Que, en consecuencia, es menester declarar de "legítimo abono" el pago citado, disponiendo su cancelación a través de la Subsecretaría de Administración.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Declarar de "legítimo abono" el gasto mencionado y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la firma "TAB TORRES - Transportadora de Caudales S.A." -por los motivos expuestos precedentemente- la suma total de AUSTRALES UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 1.034.212.-).-

2°) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1990 (art. 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Regístrese y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


RICARDO E. G. LEVENE